



Bogotá, D.C. Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2017 - 00498
PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER

A teniendo los parámetros legales de que tratan los artículos 321 y 322 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el recurso de apelación promovido por el apoderado judicial de la demandante COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA "COOTRANSTEQUENDAMA", en contra de la sentencia proferida el 3 de junio de 2022¹, que negó las pretensiones de la demanda, fue presentado dentro del término legal, el Despacho, concederá el recurso de alzada en el efecto suspensivo.

Por Secretaría remítase el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C. Sala Civil, para que surta el trámite judicial pertinente al recurso de alzada formulado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
JUEZ

MVCB

JUZGADO SEGÚN DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 055 14 JUL. 2022
De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO

¹ Folios 231-235. Cuaderno No. 1. Principal.